



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calle 8 No. 6-89 de La Calera.

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co – 8600043

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

EL SUSCRITA SECRETARIA.

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2.022), se ha señalado la hora de las 09:00 A.M. del día doce (12) de enero de dos mil veintidós (2.022), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 50N – 20780100, y está debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo No. 253774089001 2019 00012 00, siendo demandante el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. No. 860.034.594-1 contra Jairo Suárez C.C. No. 79.388.431.

El bien que se pretende rematar es el inmueble urbano el bien que se pretende rematar es el inmueble apartamento 504 de la Torre 3 del Conjunto Residencial FUERTEVENTURA, ubicado en la Transversal 6 A No. 135/177, Barrio Bellavista del Municipio de La Calera, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50N – 20780100, cedula catastral No. 01 00 0040 0064 000, con una extensión superficial de 62.68 M2, cuyos linderos se encuentra indicados en la escritura pública 03539 de la Notaria 48 del círculo de Bogotá fechada 25 de julio de 2.016, comprendido dentro de los siguientes linderos:

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS CUATRO (504) TORRE TRES (3) Tiene su acceso por la Entrada Principal del CONJUNTO RESIDENCIAL FUERTEVENTURA-PROPIEDAD HORIZONTAL" Ubicado en la TRANSVERSAL 6A# 6-95/135 /177 Municipio de La Calera departamento de Cundinamarca. Se halla ubicado en el

quinto piso de la respectiva Torre. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes Comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su Altura Libre es de Dos punto Treinta Metros (2.30 mts) Aproximadamente. Cuenta con un AREA TOTAL CONSTRUIDA de sesenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados (62,68M2) de los cuales cincuenta y siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados (57,48M2) corresponden al AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA y cinco punto veinte metros cuadrados (5,20M2) corresponden al AREA TOTAL COMUN DEL APARTAMENTO de Muros Medianeros, Muros de Fachada, Muros Internos Estructurales, Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepisos los cuales son comunes a toda la copropiedad y éstos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por su carácter estructural de la Edificación.

LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Son Comunes los Linderos con Muros Medianeros, Muros de Fachada, Muros Internos Estructurales, Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepisos y Zonas Comunes al medio consignados en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados, los cuales se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2,55M), uno punto cincuenta metros (1,50M), cero punto setenta metros (0,70M), uno punto veinticinco metros (1,25M), cero punto treinta metros (0,30M), cero punto veinte metros (0,20M), cero punto cero cinco metros (0,05M), cero punto diez metros (0,10M), uno punto diez metros (1,10M), cero punto diez metros (0,10M), cero punto sesenta y cinco metros (0.6544), uno pu treinta y cinco metros (1.35M), dos punto cincuenta metros (2,6016), uno par sesenta metros (1,60M), uno punto cuarenta metros (1.40M), cero punto seter metros (0.70M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto setenta metros (0.70) dos punto setenta metros (2,70M), colinda parte con el apartamento 503 y parte con

vacío sobre patio libre común de uso exclusivo del apartamento 104 Del Punto 2 al Punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y cinco metros (3,95M), uno punto cincuenta y cinco metros (1.5584), cero punto cuarenta metros (0,40M), uno punto noventa metros (1,90M), cero punto diez metros (0,10M), uno punto ochenta metros (1,80M), tres punto dieciséis metros (3.16M) colinda con vacío sobre zona libre común.

Del Punto 3 al Punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2,55M), dos punto noventa y seis metros (2.96M), cero punto diez metros (0,10M), dos punto noventa y seis metros (2,96M), dos punto diez metros (2,10M), dos punto ochenta y seis metros (2,86M), uno punto treinta y cinco metros (1,35M), cero punto diez metros (0,10M), uno punto cuarenta y cinco metros (1,45M), dos punto cincuenta y cinco metros (2,50M), cuatro punto cincuenta metros (4,50M) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con vacío sobre balcón del apartamento 201.

Del Punto 4 al Punto 1 y cierra pasando por el acceso de éste mismo Apartamento en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30M), cero punto noventa metros (0.90M), cero punto noventa y cinco metros (0.95M), und punto treinta y cinco metros (1,35M), cero punto noventa y cinco metros (0,95M), cero punto setenta y cinco metros (0,75M), cero punto diez metros (0,10M), cero punto sesenta y cinco metros (0,65M), dos punto noventa y cinco metros (2.95M) colinda parte con el Apartamento 501 y parte con zonas comunes de circulación, ducto, ascensor y acceso al apartamento.

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: LINDEROS VERTICALES:
NADIR.- Con placa común que lo separa del cuarto piso. **CENIT-**Con placa común que lo separa del sexto piso.

DEPENDENCIAS Una sala comedor una cocina con estufa integral con sus respectivos gabinetes inferiores y superiores, zona de lavandería, baño auxiliar con su respectiva batería sanitaria, un

estudio con closet, dos alcobas con sus respectivos closet una de ellas con baño privado este baño con su respectiva batería sanitaria, piso laminado, paredes estucadas y pintadas, puertas de acceso internas en estructura de madera y ventana en estructura metálica

Se informa que fue designado como secuestre del anterior inmueble a rematar el señor DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, quien podrá ser contactado en la calle 13 No. 3-25 del Municipio de La Calera (Cund.), celular 322 7895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com, dentro de la diligencia de secuestro realizada el 30 de octubre de 2.020, realizada por la Alcaldía Municipal de La Calera

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de \$ 269.524.000.00, y será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo esto es \$ 188.666.800.00, previa consignación del 40% \$ 107.809.600, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Artículo 56 Ley 794 de 2.003, 411, 448 y 450 del Código General del Proceso.

El presente aviso se fija también en el micro sitio web de esta sede judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

El remate se llevará a cabo de manera mixta, esto es, tanto presencial como virtualmente por el aplicativo TEAMS, por lo cual se remite el vínculo de acceso a las partes procesales para los fines de ley.

SE ADVIERTE a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 #14 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos proferido por el Consejo Superior de la Judicatura de cara a la pandemia actual, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, éste Despacho procede a informar cuales van hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la contingencia que está enfrentando el país y la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las

comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos: 7.1.- Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual automáticamente, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft Teams, software que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

La licitación comenzará a la hora anteriormente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, conforme al Art. 452 del C.G.P.

Háganse las publicaciones de que trata el Art. 450 del C.G.P. y en los términos allí señalados.

La presente se fija en la cartelera de la secretaria del Juzgado en La Calera, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2.022.).


MÓNICA F. ZABALA PULIDO
Secretaria.

